Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000319 DE 2011

(31 OCT 2011)

"Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal y se fija el Incentivo por árbol, para el año 2012"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto de la Ley 139 de 1994, el Decreto 1824 de 1994 y el artículo 75 de la Ley 1328 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que es función del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, determinar la política de cultivos forestales con fines comerciales de especies introducidas o autóctonas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 139 de 1994.

Que de acuerdo con el parágrafo primero del artículo cuarto de la Ley 139 de 1994 y con el artículo tercero del Decreto 1824 de 1994, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fijar el listado de especies forestales beneficiarias del Certificado de Incentivo Forestal, así como la determinación del valor promedio nacional de los costos totales netos por hectárea por concepto de establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales, la fijación del incentivo por árbol, así como la determinación de la cuantía máxima porcentual con base en la propuesta que formule el Consejo Directivo del Incentivo Forestal.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución número 387 de octubre 28 de 2010, incremento los valores del Certificado de Incentivo Forestal para el 2011 con base en el Índice de Precios al Productor – IPP.

Que el Índice de Precios al Productor – IPP de referencia para la presente Resolución, se incrementó considerablemente como consecuencia de los efectos de la ola invernal sobre algunos cultivos agrícolas, razón por la cual para la vigencia del año 2012 fue necesario adoptar el Índice de Precios al Consumidor como parámetro para la fijación del incremento del valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado , objeto de la presente resolución

Que según Acta No 6 del 20 de octubre de 2011, del Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal, fue propuesto por parte del Ministerio el porcentaje

de la cuantía máxima a reconocer por concepto de CIF para el 2012 acordando un porcentaje del 50% para las actividades de establecimiento tanto para especies nativas como introducidas.

Que los integrantes del Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal, manifestaron estar de acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la aplicación del Indice de Precios al Consumidor para determinar el porcentaje del incremento anual del valor promedio nacional de los costos totales netos por hectárea tanto del establecimiento como de los respectivos mantenimientos establecidos en el Certificado de Incentivo Forestal para el año 2012 y en la nivelación de la cuantía del incentivo forestal en un 50% para las actividades de establecimiento y mantenimiento tanto para especies nativas como introducidas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento de una hectárea de bosque plantado y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, así:

VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR HA.

Establecimiento	Valor promedio nacional de los costos totales netos (Ha)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a apagar por incentivo forestal (Ha)
SP AUTÓCTONA	1.739.908,oo	50	869.954,oo
SP INTRODUCIDA	1.739.908,oo	50	869.954,oo

PARAGRAFO.- Los anteriores valores rigen para plantaciones forestales con densidades superiores a 1.000 árboles por hectárea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de una especie autóctona o introducida y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal así:

VALORES MANTENIMIENTO CIF POR HA.

Mantenimiento	Valor promedio nacional de los costos totales netos (Ha)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (Ha)
AÑO 2	*466.376,oo*	*50*	*233.188,oo*
AÑO 3	*329.674,oo*	*50*	*164.837,oo*
AÑO 4	*209.886,oo*	*50*	*104.943,oo*
AÑO 5	*395.762,oo*	*50*	*197.881,oo*

Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal y se fija el Incentivo por árbol, para el año 2012 "

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar el Incentivo por árbol de especie autóctona o introducida en la suma de Ochocientos Setenta Pesos MCTE **($870,oo)**, liquidado proporcionalmente sobre la base de un valor de Un Millón Setecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ocho Pesos MCTE ($1.739.908,oo), de acuerdo con el artículo primero de la presente resolución, para plantaciones con densidades iguales ó inferiores a 1.000 árboles por hectárea e iguales o superiores a 50 árboles por hectárea.

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar el valor de establecimiento por árbol de Caucho (*Hevea brasiliensis*) así:

VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR ARBOL DE CAUCHO.

Valor promedio	Valor promedio nacional de los costos totales netos (árbol)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (árbol)
EN AREAS PCI*	*4.617,50*	*75*	*3.503,50*
EN OTRAS AREAS	*2.320,00*	*75*	*1.740,00*

* Programa Contra Cultivos Ilícitos. (Acción social. Presidencia de la Republica)

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar el valor de establecimiento por hectárea de Guadua (*Guadua angustifolia*) así:

VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR HA DE GUADUA.

Valor promedio	Valor promedio nacional de los costos totales netos (ha)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a apagar por incentivo forestal (ha)
GUADUA	*1.013.089,oo*	*50*	*506.544,50*

ARTÍCULO SEXTO.- Fijar el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural, incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal en la suma de Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos MCTE **($61.422,oo)**, liquidado sobre la base de un valor de Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos MCTE **($81.896,oo),** lo que corresponde a una cuantía porcentual del 75% del valor total.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente rige a partir del primero de enero del 2012 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2012.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 OCT 2011

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Nelson Lozano
Revisó: Humberto Guzmán
Aprobó: Oficina Jurídica